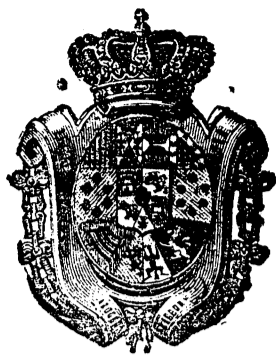


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y en uso de la facultad que Me reservé en Mi Real decreto de creacion del Consejo de la Cámara eclesiástica, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Consejo de la Cámara una plaza mas de Ministro de la clase de eclesiásticos constituidos en dignidad.

Art. 2.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo necesario para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia— Ventura Gonzalez Romero.

Para la plaza de Ministro del Consejo de la Cámara eclesiástica, creada por el anterior decreto, ha sido nombrado por otro de la misma fecha D. Miguel Golfanguer, Arcediano de la iglesia metropolitana de Valencia y Comisario general de los Santos Lugares.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Escuelas especiales.

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 20 del corriente que subsistan en el Ministerio de Fomento los negociados de escuelas especiales, que con todos

los pertenecientes á la instruccion pública se hallaban antes á cargo de la Direccion general del ramo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los Rectores de las Universidades, los Directores de los institutos donde se hallen incorporadas algunas enseñanzas de aquella clase, los Presidentes de las Academias de Bellas artes y los Jefes de los demas establecimientos comprendidos bajo la misma denominacion, se entiendan directamente con este Ministerio en todos los asuntos relativos á las expresadas enseñanzas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1851. — Reinoso. — Sr...

### MINISTERIO DE MARINA.

Las escampavias *Cierva* y *Fénix*, de la 5.ª division de guarda-costas, apresaron separadamente los dias 16, 17 y 26 del mes anterior en las costas de Santa Bárbara y la Tunara, y arrecifes de Punta Mala y Torre Padron una barquilla, un bote y un góndolo, conteniendo en todos 40 tercios de tabaco y dos de géneros.

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RELACION de los privilegios de invencion é introduccion concedidos por S. M. en los meses desde 1.º de Mayo del presente año hasta la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	CLASE.	FECHA DE LA REAL CEDULA.	DURACION.	OBJETOS.
La empresa asfáltica del Volcal.....	Fuente-Toba.....	Introduccion..	9 de Mayo 1851.....	5 años..	Procedimientos para fabricar la breca asfáltica.
D. Pedro Mártir Golferichs y D. José Cugat y Segura.....	Barcelona.....	Invencion....	9 de idem.....	5 idem.	Fabricacion del gas portátil que llaman astral.
D. Leoncio de Rubin y D. Vicente Guimera.	Madrid.....	Introduccion..	17 de idem.....	5 idem.	Motor electro-dinámico.
D. Diego Mason.....	Bilbao.....	Invencion....	20 de idem.....	10 idem.	Procedimiento para el tratamiento de ciertos minerales de cobre y la extraccion del cobre de dichos minerales.
D. A. Emigdio Schiappapietra.....	Madrid.....	Idem.....	27 de idem.....	5 idem.	Procedimiento para asfaltar cobertizos, tejados, bóvedas, hacer canales y otros objetos de la misma materia.
Mr. Allan Asher.....	Londres.....	Idem.....	27 de idem.....	15 idem.	Aparato para producir hielo, y otras aplicaciones refrigerantes.
D. Manuel Olivares.....	Málaga.....	Idem.....	27 de idem.....	5 idem.	Procedimiento para fabricar crisoles y ladrillos refractarios.
D. Augusto Simonet.....	Paris.....	Idem.....	27 de idem.....	15 idem.	Máquina para extraer los filamentos de las plantas textiles.
D. José Beltran de Resalt.....	Madrid.....	Idem.....	14 de Junio.....	5 idem.	Aparato físico-químico-mecánico para beneficiar las arenas auríferas.
D. Juan Letestu.....	Paris.....	Idem.....	22 de idem.....	5 idem.	Sistema de fuegos artificiales que llama pyro-hidrofóticos.
D. Pascual Rousonlieres.....	Madrid.....	Idem.....	2 de Julio.....	5 idem.	Cocinas económicas.
D. Pedro Ginet.....	Idem.....	Idem.....	2 de idem.....	5 idem.	Procedimiento para fabricar cemento secativo y brillante.
D. Luis Gosse.....	Idem.....	Introduccion..	5 de idem.....	5 idem.	Procedimiento para esmaltar el hierro.
D. Domingo Castellet.....	Barcelona.....	Idem.....	5 de idem.....	5 idem.	Máquina-telar para la fabricacion de los merinos de estambre y algodón.
D. Eugenio Pedro Domereg.....	Idem.....	Invencion....	29 de idem.....	5 idem.	Farol para la mejora y economía del gas.
D. Manuel Fulgencio Cambiazo.....	Madrid.....	Idem.....	29 de idem.....	15 idem.	Máquina que titula aurífera española para beneficiar los minerales de todas clases.
D. Ignacio Labera.....	Idem.....	Idem.....	29 de idem.....	10 idem.	Aparato para lavar tierras auríferas.
D. Antonio Codina.....	Barcelona.....	Introduccion..	3 de Agosto.....	5 idem.	Máquina para imprimir naipes y papel pintado.
Señores Saavedra y de Riverolles.....	Madrid.....	Invencion....	3 de idem.....	5 idem.	Aparato-criba para limpiar y aventar á brazo toda clase de granos.
Sociedad Llopis, Vallés y compañía.....	Barcelona.....	Introduccion..	22 de idem.....	5 idem.	Procedimiento para obtener el ácido sulfúrico del mineral de azufre.
D. Juan Murphy.....	Sevilla.....	Invencion....	22 de idem.....	10 idem.	Máquina para beneficiar y purificar el aceite de oliva.
D. Valentin Llanos.....	Valladolid.....	Idem.....	28 de idem.....	5 idem.	Procedimiento para fabricar toda clase de jabon sustituyendo con una nueva sustancia alcalina las usadas hasta el dia.
D. José Duchén y Poyo.....	Madrid.....	Idem.....	29 de idem.....	5 idem.	Aparato para beneficiar toda clase de minerales.
D. Antonio Mora.....	Idem.....	Idem.....	11 de Setiembre.....	5 idem.	Procedimiento para la elaboracion de pastas vegetales, y con ellas fabricar papel y cartones de todas clases.
D. Buenaventura Garreta y					
D. Félix Combé.....					
D. Onofre Federico Fonquet.....	Froya (Francia).....	Idem.....	11 de idem.....	10 idem.	Construccion de los telares de elásticas circulares con su perfeccionamiento en nuevas disposiciones de las ruedas mallosa &c.

NOMBRES Y APELLIDOS.	VEGINDAD.	CLASE.	FECHA.	DURACION.	OBJETOS.
D. José Thomas.....	Epernay (Francia).....	Invenzion. . .	41 de Setiembre.....	5 años..	Procedimiento para impedir que se encojan los tapones de las botellas, aplicable á las que contengan vinos espumosos.
D. Carlos Neukirchen.....	Barcelona.....	Idem.....	24 de idem.....	5 idem.	Procedimiento químico para teñir todas clases de pieles con lana ó pelo.
D. José Carulla.....	Agramunt.....	Introduccion.	8 de Octubre.....	5 idem.	Procedimiento para perfeccionar la elaboracion del azúcar.
D. Pedro Lucas Nogueiras.....	Madrid.....	Invenzion. . .	8 de idem.....	40 idem.	Máquina para transportes por canales y rios, aplicable tambien al movimiento de los molinos harineros.
D. Gustavo Maubert.....	Idem.....	Idem.....	8 de idem.....	5 idem.	Procedimiento para extraer la plata que contenga el plomo argentífero.
D. Alejandro Hediart.....	Paris.....	Idem.....	8 de idem.....	45 idem.	Aparato de propulsion con aplicacion á la direccion de los buques.
D. Tomas Coma.....	Madrid.....	Introduccion.	8 de idem.....	5 idem.	Máquina y sistema para peinar la lana y sacar el estambre.
D. Guillermo Hatisier.....	Liorna (Toscana).....	Invenzion. . .	8 de idem.....	45 idem.	Aparato para beneficiar los minerales de azogue.
D. Antonio Perpigna.....	Paris.....	Introduccion.	25 de idem.....	5 idem.	Sistema de carbonizacion de la hulla, utilizando sus productos al alumbrado y regularizacion de su corriente.
Sres. Kind y de Wendel.....	Londres.....	Invenzion. . .	25 de idem.....	40 idem.	Mejeras hechas en los procedimientos de perforacion y construccion de los pozos artesianos.
D. Pablo Mas y Brazó, inventor. D. Pascual y D. Fernando Madoz, D. Juan Bautista Marrugat y D. José Oriol Inglés.....	Madrid.....	Idem.....	25 de idem.....	45 idem.	Presion, ya neumática, ya hidráulica-neumática, que con la intervencion de un solo hombre vence la resistencia que pueda ofrecer cualquiera máquina.

Lo que se inserta en la *Gaceta* para conocimiento del público. Madrid 30 de Octubre de 1851.—El Director general, José Caveda.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En el pleito seguido en el juzgado de primera instancia de Cambados, y por apelacion en la Audiencia de la Coruña entre partes, Doña María Josefa Rubianes á nombre de su hijo D. Marcelino Figueoira; el presbítero D. Vicente Ramon Torrado, cura párroco de Tremoedo, y otros interesados, sobre mejor derecho á los bienes de un vínculo-aniversario de misas, fundado por D. Pedro Rubianes, penitente ante nos por recurso de nulidad que interpuso la Doña Josefa Rubianes del auto proveido por dicha Audiencia en 17 de Octubre último, por el que declaró no haber lugar á la admision de la súplica de la sentencia de vista de 13 de Agosto anterior, de cuyo pleito resulta que el expresado D. Pedro Rubianes fundó en 24 de Noviembre de 1632 cierto vínculo-aniversario de misas que habian de celebrarse en la iglesia de Santa Baya de Arealonga, con las cláusulas, condiciones y llamamientos que tuvo á bien establecer, señalando á continuacion del testamento que comprende dicha fundacion los bienes que dejaba unidos é incorporados á la misma, consistentes en varias casas, huertas, agros, ferrados de centeno y algunos foros: que promovido el presente litigio sobre mejor derecho á suceder en los bienes de dicho vínculo-aniversario, se dictó sentencia por el Juez de primera instancia de Cambados en 9 de Agosto de 1849 mandando se diese la posesion de la mitad de aquellos que conservaban el carácter de vinculares al D. Vicente Ramon Torrado, y la otra mitad en concepto de libres se adjudicase y distribuyese entre el mismo y demas parientes de su ramo que tuviesen derecho á heredarla, entendiéndose que á uno y otros afectaban las cargas que les correspondieran, conforme se previene por la actual legislación, con reserva de su derecho al párroco de Villagarcía, como tal, para que por el orden y ante quien procediera exigiese el cumplimiento de las misas que se hallasen por aplicar: que en virtud de apelacion interpuesta por Doña María Josefa Rubianes se sustanció la instancia en la Audiencia de la Coruña; y por sentencia de vista de la Sala primera de 13 de Agosto del año último se confirmó la apelada: que habiéndose suplicado de este fallo en tiempo y forma por la Rubianes, se contradijo por la parte de Torrado la admision de este recurso, fundándose en que el fallo de vista era conforme al de primera instancia: que el litigio versaba sobre la propiedad de un vínculo; y que no habiéndose acreditado que el valor de la cosa litigiosa excedía de mil duros, no procedía la suplicacion propuesta de contrario: que sin darse traslado de este escrito de impugnacion á la Doña María Josefa Rubianes, se proveyó el auto de 17 de Octubre, desestimando dicha súplica, en cuya virtud introdujo aquella y se la admitió el correspondiente recurso de nulidad de este auto denegatorio:

Considerando que en el hecho de declarar el art. 4.º, caso sexto del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, que hay nulidad en la denegacion de la súplica que es conforme á derecho, declara esto mismo cuando no resulta que le sea contraria, porque en ambos casos la denegacion se apoya tan solo en el arbitrio judicial, indebidamente sobrepuesto á la ley:

Considerando que la denegacion de súplica que motiva el presente recurso se halla en este caso, porque interpuesta lisa y llanamente por Doña María Josefa Rubianes, é impugnada por la parte contraria, bajo el concepto de no tener la cosa litigiosa el valor que fija el art. 67, párrafo segundo del reglamento de justicia, se desestimó, sin que resultase de los autos prueba alguna sobre dicho extremo y sin haberse conferido, para que pudiera ofrecer y suministrar la oportuna, un traslado de la impugnacion de la súplica á la parte que en tiempo y forma la interpuso:

Visto:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al expresado recurso de nulidad, y por de ningun valor ni efecto el auto de 17 de Octubre del año último, y en su consecuencia se devuelvan los autos á la propia Audiencia para los efectos prevenidos en el art. 49 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, quedando cancelada la obligacion otorgada por Doña María Josefa Rubianes y su hijo D. Marcelino Figueoira.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Arrazola.—Ramon Maria Fonseca.—Francisco Agustin Silvela.—Joaquin José Casaus.—Juan Antonio Almagro.—Juan Antonio Barona.—Miguel Vigil de Quiñones.

Publicacion.—Leida y publicada fue esta sentencia por

el Ilmo. Sr. D. Joaquin José Casaus, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Secretario de la Reina nuestra Señora y de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 28 de Octubre de 1851.—Agustin Montijano.

#### ANUNCIO OFICIAL.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se subastan las leñas suficientes para la fabricacion de sesenta y cinco mil arrobas de carbon de roble en la mata llamada de Piron, en el Real Sitio de San Ildefonso, dividida en tres secciones, dos de á 22,000 arrobas cada una, y la otra de 21,000, estando señalado el dia 10 de Noviembre próximo para el doble remate que ha de verificarse á las doce de su mañana en la Contaduría general de la Real Casa y en la Administracion del expresado Real Sitio, bajo los pliegos de condiciones que en ambas oficinas estarán de manifiesto.

Palacio 31 de Octubre de 1851.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta corte, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por el fallecimiento abintestado de D. Pedro Lopez Martinez, para que al término de 20 dias comparezcan á deducirlo en el juzgado de S. S. por la escribania de D. Juan Francisco Morcillo; prevenidos que trascurrido que sea les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia de esta villa de Castellote y su partido.

Por tenor del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias improrrogables, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial del Gobierno, á cuantas personas se consideren con derecho á la obtencion de los bienes y rentas que constituyen la capellanía colativa ó beneficio fundado en 6 de Mayo del año 1602 por Quiteria Asensio, viuda de Miguel Pastor, vecina que fue de la villa de Lasparras, en la iglesia parroquial de la misma, para que dentro del término prefijado comparezcan en este juzgado á deducir el derecho que crean asistirles en la demanda incoada por Doña Clara Rabastens, viuda de D. Gregorio Molés, vecina de la ciudad de Valencia, y hermana carnal del último poseedor Don Joaquin Rabastens, pues que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Castellote á 14 de Octubre de 1851.—Francisco Sapiña y Rico.—Por su mandado, Juan German Gascon.

Tribunal de Comercio.—En la junta de acreedores á la quiebra de D. Mariano Carsi, celebrada el dia 17 de Octubre, se hicieron por parte de este las proposiciones de pago siguientes:

1.º Pagaré á los acreedores graduados como alimenticios é hipotecarios, segun el estado núm. 2, el todo de sus créditos en esta forma: El de D. Manuel Gil de Santibañez al contado con el dinero que se reciba del primer plazo de la venta del edificio gran taller de coches, y los demas acreedores al plazo de seis meses, entregándoles pagarés de los que ha de dar el comprador por el segundo plazo con hipoteca del referido edificio: á los graduados como escriturarios segun el estado núm. 3, exceptuando el del Sr. Perez Crespo, un 50 por 100 del importe de sus créditos á los plazos de 6, 12, 18 y 24 meses, y á los acreedores comunes que resultan del estado núm. 4 el 40 por 100 del todo de sus créditos á 10, 16 y 20 meses, haciendo deducion de las garantias que obran en su poder segun lo acordado en junta de acreedores.

2.º La fecha de los plazos empezará á correr desde el dia inmediato á la aprobacion de este convenio por el Tribunal de Comercio.

3.º El crédito de D. Francisco Perez Crespo, comprendido en el estado núm. 3, percibirá su importe cuando tenga efecto la realizacion del del Gobierno de S. M., entregándole á razon del 10 por 100 de cada cantidad que se perciba hasta el total pago del que le está reconocido en la quiebra.

4.º No habiendo sido reconocido acreedor á mi quiebra la sociedad gran taller de coches de Recoletos, me reservo sostener el pleito que la sindicatura tiene pendiente contra la misma, ó hacer una transaccion particular que ponga término al litigio, sin que por esto se entienda que afecta en nada las proposiciones de convenio con los demas acreedores.

5.º A la seguridad de este convenio quedan obligados todos los bienes de la quiebra, y especialmente el crédito contra el Gobierno de S. M., sobre el cual se constituye hipoteca, y me obligo á entregar los valores que realice del mismo á medida que los perciba, hayan ó no vencido los plazos prefijados en la primera proposicion.

6.º Me obligo á pagar todos los gastos judiciales de la quiebra tan luego como este convenio sea aprobado.

Madrid 17 de Octubre de 1851.—Mariano Carsi.

Cuyas proposiciones fueron admitidas por mayoría de votos y cantidades con la calidad de que para el pago al Sr. Perez Crespo se oficiase á la Direccion del Tesoro para que se le pague directamente del crédito retenido á Carsi en la misma Direccion.

Lo que se hace público para que si alguno se creyese con derecho á oponerse á ellas pueda verificarlo en este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, dentro de los ocho dias que al efecto señala el art. 1157 del Código de Comercio y el 199 de la ley de enjuiciamiento; en la inteligencia de que pasado este término se acordará su aprobacion ó lo que haya lugar.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo, é ignorándose la habitacion que ocupe en esta corte D. José de Rebolledo y Diaz, se le cita por medio del presente anuncio, para que en el término de seis dias, á contar desde el en que se publique el presente en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en la escribanía principal de dicho Tribunal, sita en la plazuela de la Leña, número 14, piso principal, á fin de hacerle la notificacion de cierto auto dictado en el expediente que contra él sigue D. Francisco Alvarez sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1851.—José de Celis Ruiz.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de Sr. San Pedro de esta ciudad por D. Pedro Narvaez, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á deducir sus acciones; bajo apercibimiento que dicho término les parará á los que no se hubiesen presentado el perjuicio que haya en su lugar.

Arcos y Octubre 21 de 1851.—Ramirez.—Por mandado de S. S., José María de las Cuevas.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por Alonso Gil Vidal, para que en el término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto en la *Gaceta* del Gobierno, acudan por medio de procurador con poder bastante en este juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán su curso los autos que se siguen por la escribanía del infrascrito á solicitud de Doña Bárbara Esquivel, vecina de Sevilla, sobre propiedad y posesion en libre uso de los citados bienes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos y Octubre 11 de 1851.—Ramirez.—Por su mandado, José María de las Cuevas.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo, é ignorándose la habitacion ó domicilio de D. Antonio Borrás, Comisario cesante de P. y S. P., se le cita por el presente anuncio á fin de que tan pronto como llegue á su noticia, se presente en dicho Tribunal, sito en la plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, á reconocer su firma estampada en cierta certificacion que libró el 12 de Setiembre de 1848, pues así lo han solicitado los síndicos de la quiebra de la sociedad Espariz y compañía, como parte de la prueba propuesta en el pleito que contra ellos sigue Ramon Rivera sobre que se le reconozca por acreedor á la quiebra.

Madrid 24 de Octubre de 1851.—José de Celis Ruiz.

Tribunal de Comercio.—El Sr. Juez Comisario de la quiebra de D. Leon Lopez, y á instancia de los síndicos de ella, ha señalado para junta general extraordinaria de acreedores el dia 14 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en las salas de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos sean tales acreedores, para que se sirvan concurrir por sí ó persona legalmente autorizada, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1851.—José de Celis Ruiz.

D. Juan Manuel Caro, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas sin distincion de estado, clase ni condicion que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de esta villa fundó Juan Carrillo Escalante, que actualmente disfruta el presbítero D. Pedro Hernandez, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten á deducirlo en este juzgado y por la escribanía del infrascrito en el preciso término de un mes, contado desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en

providencia de 26 del actual á petición del presbítero D. Juan Pedro Cevallos, de esta vecindad.

Dado en Priego á 28 de Marzo de 1851.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., José García Calabrés.

D. Pedro de Olarria y Adalid, doctor en jurisprudencia, Juez de primera instancia en propiedad con la consideracion de ascenso de la villa de Illescas y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho por créditos á su favor ó por otra causal á los bienes relictos al óbito de Ignacia Orgaz, vecina que fue de la villa de Carranque, muger de Aniceto Lopez, para que dentro del término de nueve dias deduzcan el que tengan en este juzgado por medio de procurador de él con poder bastante y correspondiente direccion de letrado y escribania del refrendatario; en inteligencia que pasado parará al que ó los que no comparecieren en la forma expresada el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Illescas á 22 de Octubre de 1851.—Dr. Pedro de Olarria y Adalid.—Por su mandado, Jesus María y José Jimenez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se convoca á junta general de acreedores al segundo concurso de bienes de D. Lucas Boado, la cual ha de tener efecto el dia 9 de Noviembre próximo, á la hora de las diez de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, cuyo acto entre otros particulares tiene por objeto oír proposiciones que el concursado piensa someter á la deliberacion de dicha junta.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados y asistencia personal de los mismos ó por medio de apoderado autorizado en forma.

Madrid 28 de Octubre de 1851.—Ignacio Palomar.

D. José Díaz Molina, Juez de primera instancia del partido de la villa de Montefrío &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía que fundó el licenciado D. Pedro Gaspar Palomino Dávila, vecino que fue de Granada, por escritura pública otorgada en dicha ciudad á 1.º de Julio de 1722 ante el escribano Francisco Rodriguez Muscra, instituida en la parroquia de San José de la misma ciudad, para que en el término de 30 dias acudan á deducir su accion en este juzgado en los autos que se instruyen á instancia del presbítero D. Salvador Salazar, vecino tambien de Granada, sobre la propiedad de los enunciados bienes; bajo apercibimiento de que no verificando su presentacion en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montefrío á 18 de Octubre de 1851.—José Díaz Molina.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Antonio Fuensalida.

D. Juan Manuel Caro, Secretario honorario de S. M. y Juez propietario de primera instancia de la villa de Priego y su partido, provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas sin distincion de estado, clase ni condicion que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes-dote de la capellanía que en la parroquia de esta villa fundaron D. Manuel y Doña Ana Sanchez de Cañete, hermanos, vacante por defuncion de su último poseedor D. Manuel García Hidalgo y Sanchez de Cañete, presbítero que de esta vecindad fue, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten á deducirlo en este juzgado y por la escribania del infrascrito en el preciso término de un mes, contado desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, pues de así no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en providencia de ayer á petición del caballero promotor fiscal.

Dado en Priego á 6 de Marzo de 1851.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., José García Calabrés.

D. Juan Manuel Caro, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido &c. en la provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al goce en propiedad de los bienes de que se compone la capellanía que en esta villa fundaron Miguel Carrillo de Ruiz y Doña Isabel Carrillo Calmaestra, su segunda muger, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante mi juzgado y por la escribania del infrascrito á deducir su accion; bajo apercibimiento que trascurrido les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente creado al efecto.

Dado en Priego á 22 de Setiembre de 1851.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., José Antonio García.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del señor D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela se sacan á pública subasta por término de 20 dias dos oficios de receptor de los 50 á que por Real cédula de reunion del año de 1770 quedó reducido el número de los 100 de que constaba aquella corporacion, y los cuales se hallan tasados en la cantidad de 32,000 rs. á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el dia 18 de Noviembre á las doce de la mañana en el juzgado de Palacio, sito en el piso bajo de la territorial.

Lo que se hace saber á los que deseen interesarse en su adquisicion.

D. José Fernandez Caballero, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, que principian á correr y contarse desde la fijacion del presente en la Gaceta de Madrid, á Francisco Perez Villamil, reo ausente, vecino de Ribera del Fresno, en la causa que en este mi juzgado y por la escribania del que refrenda se sustancia por hurto de garbanos y habas á su convecino D. Antonio Viera, para que dentro de dicho periodo se presente ante mi ó en la cárcel pública de esta ciudad á usar de su derecho; entendido que si así lo hace se le administrará justicia en lo que la tenga, parándole de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almendralejo á 27 de Setiembre de 1851.—José F. Caballero.—Antonio Perez Cubelo.

Lic. D. Francisco Maldonado y Mérida, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido &c. &c.

Por el presente cito, llamo y convoco por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Iznajar, de este partido judicial, fundó Baltasar de Arrabal Lacava, para que dentro de dicho término, por sí ó por medio de procurador de este juzgado competentemente autorizado, lo deduzcan en él por la escribania del actuario; en la inteligencia de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por mi auto de 16 del corriente á solicitud de Doña Ma-

nuela Gomez, vecina de Cabra, que pretende se le declare la propiedad y mejor derecho á los bienes de dicha capellanía.

Dado en Loja á 19 de Setiembre de 1851.—Francisco Maldonado y Mérida.—Por mandado de dicho señor, Félix Nieto y Angulo.

D. Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido, con la consideracion de término.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de un mes á Feliciano Rosi, vecino de esta villa, de estado viudo, de edad mas de 40 años, estatura escasa, cuerpo doble, pelo negro encrespado, ojos pardos, nariz gruesa, barba cerrada y negra, color trigüeño, patilla corrida, hoyoso de viruelas, vestido de paño de Santa María de Nieva, sombrero calañé bastante usado y zapato abotinado, contra quien en este juzgado se sigue causa criminal de oficio por lesiones á Longina Rodriguez, de esta vecindad, en el dia 7 del corriente, para que se presente en la cárcel del partido en dicho término á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en el referido término, se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Dado en Ocaña á 21 de Octubre de 1851.—Manuel Gomez Costilla.—Por su mandado, Juan de Flores.

D. Manuel María Rodriguez, abogado de los Tribunales nacionales y Juez interino de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera &c.

Por el presente cito y llamo á Manuel Cortés y Castro y Manuel de Vega, castellanos nuevos, vecinos, el primero de Porcuna, y el segundo de Baena, para que en el término de 20 dias se presenten en este juzgado y por la escribania del infrascrito para notificarles la sentencia estampada en causa que se continúa por robo de nueve yeguas á D. Joaquin Ariza, domiciliado en Puente Genil, citarles y emplazarles para que recurran á defenderse en el Tribunal superior del territorio; con apercibimiento de que no hacerlo se remitirá el proceso al mismo, parándoles igual perjuicio que si se les hubiese hecho dicha notificacion en persona.

Dado en la villa de Aguilar á 7 de Octubre de 1851.—Manuel María Rodriguez.—Por mandado de S. S., Francisco Martinez de Aragon.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—El Monitor de la mañana del 27 de Octubre publica el nombramiento del nuevo Ministerio de Francia, compuesto en estos términos:

Mr. Corbin, Procurador general en el Tribunal de apelaciones de Bourges, Ministro de la Justicia, en reemplazo de Mr. Roncher.

Mr. Turgot, antiguo Par de Francia, Ministro de Negocios extranjeros, en reemplazo de Mr. Baroche.

Mr. Carlos Giraud, miembro del Instituto, Ministro de Instruccion pública y de los Cultos, en reemplazo de Mr. Dombideau de Grousseilh.

Mr. de Thorigny (Tiburce), antiguo abogado general en el Tribunal de apelaciones de Paris, Ministro de lo Interior, en reemplazo de Mr. Leon Faucher.

Mr. Javier de Casabianca, representante del pueblo, Ministro de Agricultura y de Comercio, en reemplazo de Mr. Buffet.

Mr. Lacrosse, miembro y Vicepresidente de la Asamblea nacional, Ministro de Obras públicas, en reemplazo de Mr. Magne.

El General de division Mr. le Roy de Saint-Armand, Comandante de la segunda division del ejército de Paris, Ministro de la Guerra, en reemplazo del General Randor.

Mr. Hippolite Fortoul, representante del pueblo, Ministro de Marina y de las Colonias, en reemplazo de Mr. de Chaseloup-Laubat.

Mr. Blondel, Inspector general de Hacienda, en reemplazo de Mr. Achilles Fould.

Mr. de Maupas, Prefecto del Alto Garona, ha sido nombrado Ministro de Policía, en reemplazo de Mr. Carlier.

Mr. Carlos Giraud, Ministro de Instruccion pública y de Cultos, queda interinamente encargado de desempeñar el cargo de Ministro de la Justicia, en ausencia de Mr. Corbin.

Mr. Turgot, Ministro de Negocios extranjeros, desempeñará interinamente las funciones de Ministro de Hacienda, en ausencia de Mr. Blondel.

Los decretos llevan la fecha del 26 de Octubre en el palacio del Eliseo nacional.

PRUSIA.—El Príncipe Menzicoff, Ministro de Marina en Rusia, pasó, así que llegó á esta, en compañía del Baron de Budberg, Embajador del Czar, al palacio de Postdam, donde ha sido recibido en audiencia por el Rey en presencia del Presidente del Consejo.

El Príncipe Menzicoff se traslada á Paris, en donde debe desempeñar una mision. El Coronel de la guardia imperial rusa, Conde Barday de Tolly, ha llegado á esta. Trae tambien otra comision de su Gobierno.

IDEM 24.—Dice una carta particular que para facilitar á las Ciudades Anseáticas la accesion al tratado pruso-hanoveriano, ha hecho la concesion á Brema y á Hamburgo de ser depósitos libres. Al propio tiempo se disminuirán los derechos sobre los cigarros. Esta base será probablemente seguida de un arreglo. El General de Radowitz se propone, segun se dice, pasar el invierno en Berlin.

El Conde de Bille-Brahe, Embajador de Dinamarca en nuestra corte, no volverá tan pronto á Copenhague, atendido á que está destinado á ayudar al Consejero de Hacienda Blume, nombrado interinamente Ministro de Negocios extranjeros.

GALITZIA.—Esta mañana, 20 de Octubre, se leía en la tabla negra de la Universidad el aviso siguiente: «A los estudiantes de las tres facultades.» Esta mañana al salir el Emperador de la Universidad me ha dirigido las palabras siguientes: «La Universidad me ha agradado mucho.» Creo de mi deber hacerlos saber la satisfaccion de S. M. el Emperador, y felicitarlos por vuestra honrosa actitud durante la visita de S. M. Las Autoridades académicas se unen conmigo.—Doctor Kotew.»

—Esta mañana temprano salió el Emperador con direccion á Tarnopol. Al marchar S. M. de esta ciudad dió gra-

cias á las Autoridades por la cordialidad con que había sido recibido.

Los periódicos de Paris del 28 que hemos recibido anoche dicen que el mismo dia se reunió la Comision permanente en número de 31 individuos. En ausencia de Mr. Dupin, que todavía no ha llegado á Paris, el General Bedeau ocupaba la silla de la presidencia.

La sesion duró muy poco, pues solo fue de cinco minutos.

Leida el acta de la anterior, el General Bedeau anunció que acababa de recibir de Mr. Giraud, nuevo Ministro de lo Interior y encargado interinamente del Ministerio de la Justicia, una carta, por la cual anunciaba á la Comision estar encargado por el Presidente de la República de dar á conocer la composicion del nuevo Gabinete. El General Bedeau leyó en seguida los nombres de los individuos del Ministerio.

La Comision escuchó la lectura con impasibilidad y en el mas profundo silencio: despues todos se levantaron, citándose para el jueves próximo.

El salon de conferencias estaba bastante animado. Casi todos los representantes que se hallaban en Paris, en número de cerca de 300, habian asistido. Pensábase generalmente que la composicion del Ministerio, en la cual figuran solamente tres individuos de la Asamblea, no podria fijar de una manera bien explícita las nuevas tendencias del poder ejecutivo, y que era preciso esperar al mensaje para saber de fijo qué actitud habria que tomar con respecto á este nuevo Ministerio.

## MADRID 2 DE NOVIEMBRE.

Anteanoche se dignó S. M. condecorar con las insignias de la Real y distinguida Orden de Damas nobles de María Luisa á la interesante viuda del malogrado General Enna. La ceremonia se verificó en la Régia Cámara en presencia de S. M. el Rey, de los Excmos. Sres. D. Francisco Lersundi, Ministro de la Guerra, y D. Analecto de Pastors, tío de la espresada señora, asistiendo ademas otras personas de distincion, entre las que se hallaba su hermano D. Joaquin Pastors y Villalonga.

Concluida la ceremonia, S. M. se dignó manifestar á la señora de Enna con sumo interes y amabilidad el sentimiento que le ha cabido por la muerte de su esposo. Despues pasó aquella á ofrecer sus respetos á S. M. la Reina Madre, quien la recibió igualmente con demostraciones de aprecio y sentimiento por la muerte del valiente y benemérito General.

—La Gran Canaria acaba de recibir otra nueva prueba del maternal cariño de S. M. y de sus sentimientos benéficos.

Admitidos á su Real presencia los Sres. D. José María de Huet, D. Jacinto Leon, y D. Cristóbal del Castillo, que constantes patronos de aquel pais no omiten diligencia alguna por mejorar su situacion, S. M. se dignó escucharlos con esa solicitud que siempre le inspira el infortunio; y despues de informada detenidamente, puso á disposicion de dichos señores la suma de 2000 pesos fuertes para que con ellos remedien algunas de las necesidades públicas de aquella isla. Los peticionarios salieron de la Real Cámara, como todos, prendados de la bondad y afecto con que S. M. los ha considerado, á la vez que altamente satisfechos del lisonjero resultado de su mision.

—El dia 20 del pasado Octubre se verificó la primera revista dedicada al regimiento de la Princesa: el Director del arma examinó, con la mayor detencion, el estado del vestuario y armamento, recorriendo las filas y revistando sucesivamente toda la tropa: formada esta en columna, verificó el manejo del arma á la voz de su Coronel, y terminado se mandaron algunas evoluciones, tales como los cambios de frente, marchas en el mismo sentido y á retaguardia, quedando sumamente complacido el Sr. Director del brillante estado del regimiento y de su completa instruccion, que nada deja que desear. Su Coronel ha acreditado que ninguno de los varios ramos que constituyen el buen estado de un cuerpo ha sido desatendido por él, y que no es posible decir cuál lleva la preferencia. En todos ha llegado á la perfeccion este regimiento, y nada tiene que envidiar á ninguno del arma.

El dia 21 sufrió la misma revista, en iguales términos, el regimiento de Gerona: y si el de la Princesa habia satisfecho completamente á los mas severos militares, no fue menos grata la impresion que produjo el de Gerona. El aseo en el vestuario y armamento, precision en las maniobras y manejo del arma, igualdad en todos los movimientos y buen aire y soltura del soldado, demostraron la buena disciplina de este cuerpo y el celo de su Coronel, oficialidad y demas clases en el cumplimiento de sus deberes. El Sr. General Córdoba manifestó quedar sumamente satisfecho del brillante estado en que se encuentra.

Continuó la revista á los demas cuerpos de la guarnicion, siguiendo al de Gerona los de Reina Gobernadora y San Marcial, que la pasaron juntos el dia 24, y nada desmerecieron de los anteriores. Ninguna advertencia ni correccion fue necesario hacerles, tanto en las evoluciones como en el manejo del arma, en cuyos ramos manifestaron la mas completa instruccion, como tambien su buen estado en su porte y policia.

Posteriormente se verificó la última revista, terminándola los batallones de cazadores de Chiclana y Baza, los cuales correspondieron completamente á lo que de ellos se esperaba. Despues del manejo del arma, ejecutado con suma igualdad, evolucionaron en el salon del Prado, haciendo varios despliegues y algunos cambios de direccion en columna, todo al paso redoblado y al paso ligero, con la mayor prontitud y precision. Por último, el batallon de Baza formó el cuadro, y verificó de este modo una marcha de frente y en retirada, con el mayor orden, sin descomponer la formacion, á pesar de ejecutarse al paso ligero.

Estas revistas prueban hasta la evidencia que el arma de infantería no puede mejorarse en todo cuanto dependa de su instruccion y disciplina, llegando en esta parte á la altura de los mejores ejércitos, sin que sea tal vez exagerado el decir que es superior á muchos de los que se consideran como los primeros. El Gobierno debe estar satisfecho de haber depositado su confianza, para los mandos de los regimientos, en los dignos Coroneles á cuyo cargo se encuentran, lo mismo que del Director del arma, cuyo

celo por la que está á su mando es bien conocido, como tambien el que no perdona medio alguno para hacerla la primera de Europa.

## MISCELANEA.

**ANECDOTAS ACERCA DE MEHUL.**—La repetición en el teatro de la Opera de Paris del *Joseph*, ha excitado la atención hacia este gran compositor, una de las glorias más altas y más puras de la escuela francesa. Seguros de que no desagradará á nuestros lectores que nos aprovechemos de esta circunstancia, tomaremos de uno de sus biógrafos algunos fragmentos que contienen hechos no menos honrosos de sus talentos, como de su carácter, y de los cuales algunos son poco conocidos.

Además de sus óperas, Mehul ha puesto en música muchos poemas compuestos, ya para solemnidades republicanas dispuestas por Chenier, ya por Arnault y por Mr. de Fontanes para los festejos dedicados á Napoleon. Ese cántico que con los franceses ha dado la vuelta á la Europa; ese cántico, que tenía todo el conjunto, el acento de la melodía y el del triunfo, la *cancion de marcha* en fin, era de Mehul. Napoleon, que quizás ha hecho bastante por músicos extranjeros, no fue sin embargo injusto para el primer músico de la escuela francesa, á quien amaba mucho, y le dotó con una pensión de 2000 francos. Había querido hacer más, y fue poner á Mehul, colocándole á la cabeza de su música, al nivel de David, al que había nombrado su primer pintor: esto habría sido justicia.

Si no se verificó, solo á Mehul es á quien hay que achacarlo: esta falta es más bien suya que de Napoleon, aunque es demasiado honrosa para Mehul para que dejemos ignorar el motivo. Advertido por el gran Mariscal de Palacio de la intención del Monarca, había solicitado Mehul que la plaza y las ventajas que iban anejas á ella, se dividiesen entre él y Mr. Cherubini, cuyos talentos admiraba, y cuyas necesidades no ignoraba. La altivez imperial vió en esta proposición una condición hecha en favor de un hombre que por otra parte no era de su agrado.—«Quiero, dijo Napoleon, un maestro de capilla que escriba música, y no ruido;» y nombró maestro de capilla al autor de los *Bardos*.

Mehul sintió mucho este contratiempo por su amigo más bien que por sí mismo, y en cuanto á nosotros no debemos alligirnos; pues si no tenemos ningún motete de él, algunas óperas nos indemnizan ampliamente de este disgusto. La más importante de sus últimas obras es la ópera del *Anfion*, que, no ha obtenido el éxito que merecía. Abundaba en bellezas de toda especie; Mehul la había consagrado á la expresión del sentimiento que le animó toda su vida; había empleado en ella todos sus esfuerzos para dar al lenguaje de la amistad el hechizo que tenía para él y por él. Lo consiguió, pero en vano. Esta hermosa producción de su alma estaba sin embargo compuesta en el sistema que tantos resultados ha dado á su autor.

¿Cuál era este sistema? El de tomar por base del canto el acento de la naturaleza. Esas inflexiones de voz por medio de las cuales la pasión comunica tanta fuerza á las frases, y aun á las palabras más sencillas, eran las que buscaba Mehul. No era pues á la ópera adonde este estudio le dirigía habitualmente, sino al teatro francés; y tantos trozos en que la enérgica verdad nos arrebató y la gracia natural nos sorprende, no son otra cosa que un desarrollo modulado de la declamación de Talma ó de la Mars, felices acentos que sostienen una hábil armonía, que, verdadero comentario, pinta todo cuanto pasa en el corazón mismo de los personajes, y expresa lo que los versos y el canto dejan por decir á falta de medios. En las obras de Mehul la parte de orquesta, no tanto son un accesorio como un complemento.

Mehul, no menos favorecido por la naturaleza en cuanto al corazón que en cuanto al genio, tenía un carácter elevado como su talento, carácter compuesto de sensibilidad profunda unida á una grande energía y la más incorruptible integridad. Aquella alma, tierna y fuerte á la vez, estaba abierta á todas las pasiones, y las combatía todas, menos la de la gloria. De aquí provenía en todas las acciones de Mehul cierta austeridad que no estaba exenta de gracia. La generosidad fue costumbre en él. Añadíanse á tales cualidades una imaginación ardiente, y al mismo tiempo un espíritu justo y un juicio sano, la penetración más profunda, un gusto delicado en todo, unidos á una elocución tan correcta como fácil, y en fin un talento particular para animar el interés de todas las conversaciones. Con esto podrá formarse casi una idea de lo que fue Mehul.

El siguiente rasgo demostrará hasta dónde le llevaba el respeto á la amistad. Permaneciendo casi solo en el campo en casa de una señora, á la cual no le era indiferente, y á quien amaba, como era costumbre en él amar, con frecuencia, se acordó á tiempo que era amigo del marido; y arrojando por la ventana la llave de su estancia después de haberse encerrado, pasó quizás con sentimiento una noche que, por lo menos, no le costó remordimientos.

Otro rasgo dará una idea de su pasión por la gloria. Mr. Lenoir, Teniente de policía, profesaba un vivo interés á Mehul. Un día que dicho Magistrado se mostraba con él más afectuoso que nunca, le dijo el músico:—Sed conmigo amable para darme una prueba de cariño en el momento.—¿Cuál?—Yo no tengo todavía reputación; pero puedo formarme una. Me han encargado una ópera; quiero que esté puesta en música dentro de seis meses; ¿pero cómo he de hacer esto? Yo estoy sujeto á distracciones. Sed, pues, bastante complaciente para hacerme encerrar todo este tiempo en la Bastilla....

Mr. Lenoir no se mostró complaciente hasta este extremo. Mehul solo tenía entonces 20 años. El carcelero que le rehusaron lo encontró en sí mismo; y cuando el trabajo le reclamaba, este carcelero era incorruptible.

Así es como en el curso de una vida menos larga que laboriosa, y cuando los deberes le disputaron con frecuencia al estudio, compuso tan gran número de obras.

Mehul murió en 1818 á la edad de 54 años. Las artes sufrieron una pérdida inmensa; la amistad una irreparable. La escolta que acompañó el convoy del músico francés fue menos numerosa que esas reuniones que siguen los pasos de un compositor extranjero; pero al menos estaba compuesta de hombres superiores en el arte en que Mehul sobresalió.

Los discípulos de este gran compositor fueron algún tiempo después de sus exequias á colocar una corona sobre

su tumba; homenaje tanto más tierno, cuanto que solo había sido inspirado por la estimación y el dolor.

Mehul fue buen hijo y buen padre. A falta de hijos (pues ninguno tuvo de su casamiento con la hija del doctor Gastaldi) dedicó á un sobrino suyo todos los cuidados de que él había sido objeto. Este sobrino es Mr. Daussoigne: hijo de su afecto, lo fue también de su talento. Mehul le ha transmitido la tradición que él conservaba de Gluck. Este joven, después de haber ganado el gran premio de composición musical del Instituto, fue enviado á Italia. A su vuelta á Paris compuso varias obras notables.

Cuando se estrenó en la Academia de música de Austria la *Stratonice*, Mr. Daussoigne fue quien añadió el recitado á esta ópera: también Mr. Daussoigne acabó la partitura de *Valentina de Milan*, que quedó incompleta por la muerte de Mehul, y el joven compositor se ha posesionado tan bien del estilo antiguo, que no se conocen los trozos que le pertenecen en esta ópera, que parece haber sido concebida por una misma cabeza. Representada en el teatro de la ópera cómica en 1823, fue bien recibida; y si no ha tenido un éxito duradero, no es al músico á quien es menester achacarlo. Mehul ha dejado otras varias obras manuscritas casi concluidas: entre ellas una ópera del *Sesostris*, á la cual daba una grande importancia.

—Escriben de Milan:

No se habla en estos días más que de la dramática aventura siguiente:

A alguna distancia de Milan existe un antiguo castillo feudal, propiedad hereditaria del Barón Z., orgulloso vástago de una gran familia, con la cabeza llena de antiguas preocupaciones, lo mismo que su hija Leonor, joven de 18 años, de notable hermosura, y cuya educación y vigilancia estaban confiadas á dos parientes del Barón que, con algunos criados, componían todo el personal del castillo de Z.

Hace unos tres meses todo era regocijo allí; tratábase del recibimiento del futuro esposo de Leonor. Se había entablado una negociación entre el Barón y un antiguo caballero piamontés, con objeto de reunir las dos casas por medio de un matrimonio; y los preliminares se habían verificado con una exactitud minuciosa y extremada. Los jóvenes se hallaban comprometidos sin haberse visto, y según se anunciaba en una misiva, el futuro F., joven Oficial del ejército piamontés, debía llegar hacia el mediodía al castillo de Z. para hacer su primera visita á aquella con quien debía casarse.

Mientras se le esperaba en el castillo, el desgraciado joven era víctima de un asesinato.

Cuando se dirigía al castillo se encontró á un Oficial de su regimiento llamado Luidgi K., uno de los más valientes soldados del ejército; y como marchaban en igual dirección, subieron en la misma silla de posta. Durante el camino, los dos compañeros de armas se contaban sus aventuras, y F. no dejó de hablar de su próximo matrimonio con Leonor, á la que nunca había visto, pero de cuyos encantos había recibido las más lisonjeras noticias.

Al atravesar un desfiladero, fueron detenidos por los ladrones; y los dos Oficiales bien armados, defendiéndose con valor, habían muerto á más de un bandido, pero F. cayó atravesado el pecho de una bala. Acababa de caer cuando la aparición de la gendarmería, atraída por los tiros, puso en fuga á los salteadores.

Apresuráronse á socorrer al Oficial herido; mas todo fue inútil; y á pesar de la asistencia y de los cuidados que le prodigaron en una venta, donde fue transportado, no tardó en espirar. Algunos instantes antes de espirar, F., sintiendo su próximo fin, hizo prometer á Luidgi que pasaría al castillo de Z. á dar cuenta del suceso. Después de haber tributado su dolor y sus lágrimas por el destino de su desgraciado compañero, se puso aquel en camino reflexionando cuán desagradable era su comisión, siendo portador de la fatal noticia que había de cambiar en dolor la alegría de los habitantes del antiguo castillo.

Eran las nueve de la noche cuando Luidgi se presentó á la puerta de entrada; y apenas había sonado la campana de la portería, oyó muchas voces exclamar: ¡Ya está aquí! ¡Ya llegó!

Algunos minutos después, el Barón de Z. vino á recibirle en persona colmándole de cumplimientos. Luidgi vió que le tomaban por F.; y careciendo de valor para desempeñar su triste comisión, se dejó conducir al salón donde le esperaba Leonor.

La contempló un momento, y quedó prendado con las gracias de la linda joven. Esta dirigió sus ojos azules y expresivos al caballero, y una ligera sonrisa indicó que la vista de Luidgi, que ella creía su prometido, estaba muy lejos de serle desagradable.

Luidgi pensó que no podía abusar por más tiempo de su situación; y no sabiendo que medio emplear para salir de ella, resolvió esperar un momento favorable para desaparecer furtivamente. Celebróse un suntuoso banquete, á cuyo fin, uno de los convidados se puso á contar un antigua leyenda fantástica, que interesó vivamente á la sociedad.

Luidgi había conseguido desaparecer sin llamar la atención.

Sonaba media noche en el reloj del castillo, cuando el portero entró temblando y entregó al Barón un papel que al partir le había entregado Luidgi.

El Barón leyó estas palabras, escritas con lapiz:

«Muero; he sido herido por ladrones.» El terror se espació en el castillo, y fue mayor aun cuando el día inmediato se supo oficialmente la trágica muerte de F.

Leonor, sobre todo, se afligió vivamente: amaba al que creía un espectro.

Por su parte Luidgi, sensible en extremo á las gracias de la joven, acabó por confesárselo todo. Los dos amantes se vieron clandestinamente, y se entendieron tan bien, que una mañana se encontró deshabitado el cuarto de Leonor.

Se dijo en muchas partes que había sido víctima del espectro.

Por último, hace algunos días que un elegante Oficial, que no era otro que Luidgi, vino á revelar al Barón el misterio y á pedirle en matrimonio á su hija, con la que había huido, temeroso de que no se la concedieran.

Por el honor de su familia, el anciano Barón debió resignarse, y se acaba de celebrar en la catedral de Milan la unión de la noble Señorita Leonor de Z. con Luidgi K.

SS. MM. la Reina, el Rey y la Reina Madre honraron anoche con su presencia el teatro del Circo, donde se daba la 25ª representación de *Jugar con fuego*. Las Reales personas se manifestaron muy complacidas durante todo el espectáculo, y no se retiraron hasta su conclusión. El coliseo estuvo enteramente lleno, y el público aplaudió é hizo repetir, como siempre, el lindo dueto del acto segundo, perfectamente cantado por la señorita Latorre y el Sr. Salas.

—El Sr. Rubí está concluyendo el tercer acto de la zarzuela que escribe con el título de *La Hechicera*.

—El jueves próximo se pondrá en escena en el teatro del Príncipe el drama nuevo de D. José María Díaz titulado *Para vencer, querer*. Tenemos las mejores noticias de esta composición, que se presentará con gran lujo y esmero.

A ella seguirán dos dramas de un autor ventajosamente conocido ya, y que se titulan *Rioja*, y *El castigo y el perdón*; una comedia que tiene el título de *Tres Ministros ó Las revoluciones*, y el drama del Sr. Martínez de la Rosa *Amor de Padre*.

—Asegúrase que el Sr. D. Ventura de la Vega dará asimismo una comedia al propio coliseo.

—Otra de las funciones que pondrá en escena la compañía francesa en el teatro de la Cruz será el drama *D. Rodrigo Calderón, ó la caída de un Ministro*, que traducido del castellano al francés por D. Carlos de Algarra se estrenó con tanto éxito en el teatro del Odeon de Paris el año de 1845.

—Da un periódico la noticia de haber sido admitido en el teatro del Príncipe un drama titulado *D. Juan Ruiz de Alarcón*. Su autor es el Sr. Eguilaz, joven desconocido aun en la república literaria.

Nosotros podemos añadir que ya está repartida una comedia del mismo autor en el dicho teatro, titulada *Una broma de Quevedo*. De ambas producciones hemos oído hablar ventajosamente.

—El conocido escritor francés Mr. Dennery ha escrito un nuevo drama que estrenará la compañía del teatro de la Cruz. Parece que el mismo autor vendrá á poner en escena su obra, y que la dedicará á la Reina nuestra Señora.

—Dice un periódico de ayer:

Aunque no somos amigos de suscitar esperanzas que luego puede defraudar la realidad, no podemos menos de hacernos eco de lo que por todas partes oímos sobre el tenor Belart, que debe debutar en el teatro Real el lunes próximo. Según todas nuestras noticias, su voz ha llamado la atención de todos los profesores que le han oído en los ensayos, y es opinión general y desapasionada que con un poco de estudio y alguna práctica de la escena llegará á ser uno de los primeros tenores del mundo. Sus facultades son de primer orden; y en vista de todas estas noticias, nosotros creemos que si vence la natural timidez que debe experimentarse en una primera salida, hará furor en cuanto lo haya oído el público. Como compatriotas y como aficionados á la música, le deseamos un triunfo completo el próximo lunes, en que todo lo que Madrid encierra de más elevado por su inteligencia y por su posición se encontrará reunido en el teatro Real.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### FERRO-CARRIL DE LANGREO.

Los Sres. accionistas que hubiesen cubierto el valor total de sus acciones, se servirán presentarse por sí ó por medio de persona competentemente autorizada en estas oficinas, sitas en la calle de Alcalá, núm. 37, cuarto principal, á cangear las inscripciones provisionales que les fueron entregadas, por las definitivas. 2

### LIBRERIA DE MONIER.

REVISTA DE AMBOS MUNDOS.—Esta interesante publicación, que reúne en sí tanta circunstancia recomendable, acaba de aumentar su mérito con la publicación del *Anuario histórico, literario y estadístico de 1850*, y que continuará publicándose todos los años en el mes de Junio; pero aun será más interesante para España desde los primeros números de 1852, pues en ella se publicarán las biografías de los personajes célebres españoles, acompañadas de magníficos retratos grabados en acero de las personas cuyas biografías publique la Revista.

Está de venta el *Anuario* para los no suscritores con una rebaja de 25, y 50 por 100 á los suscritores por tres y seis meses, dándose gratis á los suscritores por un año á la Revista que disfrutan otras ventajas en el precio de suscripción.

El inmenso surtido de obras extranjeras que posee esta librería permite asegurar que en ella se hallan todas las obras de cualquier clase que anuncien las demás librerías, y que recibe inmediatamente las de mérito y utilidad que se publican en el extranjero.

Gran colección de *Almanques franceses para 1852* de todas clases y á diferentes precios. 1

### MONTE PIO DE TRIBUNALES.

Doña Mercedes Reigosa, viuda de D. Mariano Cubelli, Magistrado cesante é individuo que fue de este Monte pio por siete acciones con la patente núm. 43, inscrito en el mismo en 18 de Mayo de 1845, y Doña Carmen, Doña Gala, D. Manuel, D. Martín, Doña Juliana, Doña Dolores y Doña Josefa Saralegui, hijos y huérfanos de D. Miguel, escribano de Cámara de la Audiencia de Pamplona, y socio que fue por seis acciones con la patente núm. 86, inscrito en 29 de Junio de 1845, solicitan la pensión que respectivamente les corresponde por fallecimiento de sus causantes, ocurridos, el del primero en Bayona (Francia) en 25 de Agosto último, y el del segundo en Pamplona en 3 de Setiembre siguiente.

Lo que se anuncia para que si alguno tuviese que alegar contra dichas solicitudes, lo verifique en el término de ocho días, dirigiéndose á la secretaría del Monte, plazuela de las Cortes, número 8.

Madrid 29 de Octubre de 1851.—El secretario, Francisco de Paula Labo.

Se ha extraviado el privilegio de un juro de 53,956 mrs. sobre alcabalas de Jerez de Badajoz, núm. 14, en cabeza de Arias de Villalobos, á favor de D. José Venero de Bustamante. En el día pertenece á D. Gaspar Venero de Bustamante, y se ruega á quien tenga noticia de donde existe el indicado privilegio, se sirva avisarlo en el cuarto principal de la casa calle del Fomento, núm. 19.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.